

PROYECTO DE LEY CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

El proyecto de ley contra el dopaje en el deporte es el texto legal que traemos a esta plataforma de participación para las aportaciones ciudadanas. El texto está clasificado en una exposición de motivos, seis capítulos y las disposiciones finales, adicionales, etc. que recogen los 52 artículos en los que se desarrolla la Ley.

La exposición de motivos es un resumen donde se explica el ámbito legal en el que nos encontramos actualmente, los vacíos que se completan con este texto y los objetivos, actividades, sujetos o sanciones que se van a regular con esta Ley.

El capítulo I recoge las Disposiciones Generales. En 11 artículos nos describe el concepto de dopaje, a quién se incluye en él, haciendo extensivo también el control a los animales que participen en competiciones deportivas, las responsabilidades de las y los deportistas, de su entorno, de las Administraciones Públicas, de las entidades deportivas y de los organizadores de eventos. El artículo 8 fija los derechos de las y los deportistas, el 9, por su parte, desarrolla el patrocinio de los eventos. Los dos últimos artículos de este bloque describen las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la composición del Consejo Consultivo y del Comité Vasco de Autorizaciones de Uso Terapéutico (COVAUT).

El capítulo II regula los controles de dopaje. Lo primero que fija son las y los deportistas que tienen obligación de someterse a controles y las garantías con las que se deben llevar a cabo. Además, recoge las autorizaciones de uso terapéutico, cómo hacerlas, dónde registrarlas, etc. y las bajas deportivas. Se cierra este apartado concretando las características de los controles, su planificación, quiénes la pueden realizar y con un último artículo con el compromiso de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de las sustancias prohibidas que sean aprobadas por las organizaciones internacionales.

El capítulo III recoge el régimen disciplinario y administrativo sancionador del dopaje. Tras fijar en los primeros artículos a quién se aplicaría el régimen disciplinario, las sanciones y las responsabilidades de deportistas y su entorno, pasa a los tipos de infracciones y a las sanciones correspondientes. En coherencia con lo descrito en el primer capítulo, aquí las sanciones se extienden a deportistas, clubes y equipos deportivos, técnicos y personal sanitario entre otros. Los siguientes artículos describen criterios para las sanciones y las multas, las consecuencias de las infracciones y cuándo finalizan los plazos de las sanciones. Por último, se desarrolla todo el proceso sancionador, quién puede hacerlo, cómo iniciarlo y finalizarlo, así como su inspección y el decomiso de las sustancias.





Finalizado el capítulo más administrativo, pasamos al Capítulo IV que centra todos sus objetivos en la prevención. En cinco artículos recoge programas de formación o investigación para prevenir el dopaje, sistemas de información dirigidos a los diferentes colectivos, así como controles sobre productos y alimentos que pudieran producir dopaje. El artículo 45 introduce la Tarjeta de Salud del Deportista, elemento que tiene por finalidad que la o el deportista tenga el mejor tratamiento ante una dolencia y se incluyan en ella también todos los controles y reconocimientos a los que se ha sometido.

El capítulo V regula los datos relativos al dopaje. Su confidencialidad, su cesión y la obligatoriedad de declarar los relativos a productos o métodos que pueden producir dopaje en el deporte.

El último de los capítulos, el VI, recoge los órganos competentes para realizar los controles de dopaje cuando se trata de competiciones deportivas internacionales, y los efectos de las sanciones que estos organismos impongan en las competiciones en la Comunidad Autónoma.

El resto de disposiciones que cierran el texto de la Ley, hacen referencia a posibles necesidades de desarrollos legislativos, así como modificaciones de leyes como la del Deporte que están actualmente en vigor.

